



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BOALO, CERCEDA Y MATAELPINO PARA EL EJERCICIO 2019.

ÍNDICE:

PARTE I: CLAÚSULAS DE LA SUBVENCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

SEGUNDA. Ámbito de la subvención.

TERCERA. Obligaciones de los beneficiarios.

CUARTA. Presentación de solicitudes.

QUINTA. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

SEXTA. Documentación necesaria para tramitar la subvención.

PARTE II: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

SÉPTIMA. Procedimiento.

OCTAVA. Subsanación.

NOVENA. Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.

DÉCIMA. Criterios para el otorgamiento de la subvención.

UNDÉCIMA. Resolución de las solicitudes.

DÉCIMOSEGUNDA. Cuantía de la subvención.

DÉCIMOTERCERA. Financiación.

DÉCIMOCUARTA. Condiciones para el otorgamiento de la subvención.

DÉCIMOQUINTA. Publicidad de las subvenciones.

DECIMOSEXTA. Pago de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA. Garantías.

DECIMOOCCTAVA. Justificación de la subvención.

DECIMONOVENA. Incumplimiento y reintegro.

VIGESIMA. Modificación de la resolución de concesión de subvención.

PARTE III: RÉGIMEN JURÍDICO

VIGESIMOPRIMERA. Régimen jurídico.

ANEXOS: Solicitud (Modelo 1)

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BOALO, CERCEDA Y MATAELPINO PARA EL EJERCICIO 2019.

PARTE I. CLAÚSULAS DE LA SUBVENCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El municipio de El Boalo pretende la implantación gradual de un nuevo sistema de gestión de residuos, que desde la idea de la reducción en origen consiga la disminución del volumen de residuos generados, potenciando su reciclaje de manera que los beneficios reviertan en la población local.

El Boalo tiene alrededor de 7.500 habitantes, cantidad que se dobla durante el verano o épocas vacacionales y fines de semana. La media de producción de residuos urbanos en el municipio es de 3.177 toneladas/año (calculado para el periodo 2009-2014)

La proporción de biorresiduos en poblaciones de las características está en torno al 47% (fuente: MAGRAMA), lo que supone unos 1.557.000 Kg/año. De estos, la cantidad de los que se consideran aptos para obtener compost de calidad, se sitúa entre el 25% y el 50%, es decir entre 389.250 y 778.500 Kg/año.

El compostaje es una opción que permite a las autoridades municipales la reducción de hasta un 50% en el peso de los residuos que vayan a ser depositados en el vertedero final. El compostaje bien operado bajo criterios de eficiencia técnica y económica, puede representar un beneficio económico en el manejo integral de los residuos sólidos urbanos. De hecho, compostar la fracción orgánica de los residuos en origen, no sólo ahorra el canon de vertido, sino que ahorra transporte, contenedores en la vía pública, operaciones de selección, y la energía y contaminación que se deriva de éstos. Por lo tanto, el compostaje a pequeña escala representa la gestión más sostenible de los residuos y contribuye a lograr los hitos de la Directiva 1999/31/CE, relativa al vertido de residuos.

La valorización de los residuos orgánicos (restos de comida, poda y jardín, etc.) se alcanza cuando el residuo es procesado y transformado en un nuevo producto, como puede ser “el compost”. El compostaje consiste en la descomposición de la materia orgánica por organismos descomponedores (bacterias, hongos) y por animales detritívoros, como lombrices y escarabajos. El resultado es un producto fertilizante y regenerador del suelo de alta calidad denominado compost. El producto obtenido tiene aplicación directa en los jardines de los vecinos y comunidades que participan en el proyecto, áreas verdes municipales, huertos sociales, etc.

Por otra parte, se está implantado en el municipio el sistema de recogida selectiva “Puerta a Puerta”. Este sistema pretende cambiar el modelo de recogida de residuos actual, a otro modelo con grandes incrementos en los porcentajes de recogida selectiva como demuestran los resultados alcanzados en los municipios de España y en

los países europeos donde se ha puesto en marcha. En los lugares en los que la recogida de residuos se realiza puerta a puerta, las tasas de separación selectiva se disparan, llegando a alcanzar más del 90% en peso, disminuyendo por tanto drásticamente los gastos de gestión de residuos y aumentando los ingresos municipales derivados de la correcta separación selectiva.

La principal diferencia del sistema radica en una mayor implicación y por tanto responsabilidad de las personas participantes.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de El Boalo quiere incentivar la implantación del compostaje domiciliario y la recogida selectiva de residuos puerta a puerta y considera oportuno subvencionar una parte de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos a aquellos vecinos y empresas del municipio que participen activamente en estos proyectos.

La gestión de las subvenciones según la Ordenanza general de este Ayuntamiento se realizará según los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por este Ayuntamiento a través del servicio municipal que otorgue las subvenciones.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Además las respectivas convocatorias deberán respetar en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes principios:
 - a) Interés general de la actividad para los vecinos de El Boalo.
 - b) Que supongan un beneficio para los vecinos del municipio de El Boalo.
 - c) Que no existan actividades o acciones que tengan el mismo o parecido objetivo.
 - d) Prioridad para aquellas acciones que dependan casi exclusivamente de la subvención para poder llevarse a efecto.
 - e) Mayor número de destinatarios a los que va dirigida.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto incentivar la mejora de la eficiencia de la gestión de los residuos sólidos urbanos, mediante la incentivación del compostaje y la recogida selectiva puerta a puerta.

SEGUNDA. ÁMBITO DE LA SUBVENCIÓN

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, todos los vecinos mayores de edad de El Boalo, Cerceda y Mataelpino que estén realizando

compostaje domiciliario o que residan en viviendas en las que se recogen los residuos puerta a puerta y estén colaborando correctamente.

Asimismo, podrán solicitar estas subvenciones aquellas empresas que teniendo su sede en el municipio y la obligación de abonar la tasa de residuos correspondientes, participen de estas medidas de separación o autogestión de residuos.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Serán requisitos para poder ser beneficiarios de estas subvenciones:
 - a) Ser sujeto pasivo de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos en El Boalo.
 - b) Estar al corriente en el pago de impuestos y tasas con el Ayuntamiento de El Boalo.
 - c) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - d) Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de El Boalo, Cerceda y Mataelpino de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Modelo 1).
2. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
3. Justificar ante el Ayuntamiento de El Boalo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
5. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



7. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza General , en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.
9. No se concederá subvención a aquellos participantes que no se encuentren al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
10. Permitir la visita de personal municipal en su domicilio o establecimiento a los efectos de comprobar la participación activa en los proyectos objeto de la subvención.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Sólo se admitirá una solicitud por domicilio y se acompañará la documentación que seguidamente se detalla.

QUINTA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro general del Ayuntamiento de El Boalo, Cerceda y Mataelpino, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y de 0:00h a 24:00h a través de la SEDE ELECTRÓNICA con el PIN 24 Horas.

También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de convocatoria en el tablón de edictos y página Web de este Ayuntamiento (www.elboalo-cerceda-mataelpino.org).
3. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.
4. Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Boalo, en la web municipal y en los distintos medios de difusión local.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITAR LA SUBVENCIÓN.

La documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención será la siguiente:

- a) Impreso de solicitud cumplimentada (Modelo 1 de las presentes Bases Generales) dirigida al Sr. Alcalde de este municipio, suscrita por el solicitante.

- b) Copia del DNI del solicitante mayor de edad o, en caso de empresas, del CIF junto con el DNI del representante legal.
- c) Originales y copia del último recibo de la tasa de basura o del sistema de Pago en Seis o autorización a este Ayuntamiento para su consulta.
- d) Número de cuenta bancaria, donde se desee recibir el importe de la subvención que se pueda conceder.

PARTE II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO.

La iniciación del procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de los servicios municipales de la concejalía responsable del servicio de gestión de residuos urbanos, promotora de la convocatoria. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN.

Si la solicitud presentada por cualquier interesado no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios a los efectos de garantizar una correcta resolución.

NOVENA. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La evaluación de las solicitudes se realizará por el Área que coordine el servicio de gestión de residuos urbanos, según cuanto sigue:

- a) Examen y comprobación de la documentación presentada por los solicitantes.
- b) Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, se podrá requerir a los solicitantes la ampliación de la información presentada, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de DIEZ días. Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime

necesarios y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

c) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en la bases generales reguladoras de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se emitirá informe por el Área en el que se, indicará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la cuantía de la misma y la partida presupuestaria que financiará la subvención.

Será preceptivo informe previo de Intervención indicando crédito disponible suficiente y aprobando el gasto correspondiente.

DÉCIMA. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Se otorgará a los solicitantes que, declaren estar realizando compostaje domiciliario o participen en el sistema de recogida selectiva de residuos puerta a puerta.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El órgano competente para la resolución de las solicitudes dictará el pertinente acuerdo que será notificado al solicitante con expresión de:

1. La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, presupuesto subvencionado, porcentaje de la ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
2. La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente.
3. La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.
4. Condiciones en las que se otorga.
5. Requisitos para el pago.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Boalo o la Junta de Gobierno de la Corporación.

A los efectos de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación. Dicha resolución será publicada en la web municipal y en el tablón de anuncios. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

La resolución será motivada y será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y siguientes de la referida Ley y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, 1 de El Boalo. Al mismo tiempo, dicha resolución se publicará en la web municipal.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes a aquélla en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca la renuncia, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

El acuerdo definitivo de concesión que adopte el Alcalde-Presidente o la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse:

- **Recurso potestativo de reposición**, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Recurso contencioso-administrativo** en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer otro recurso que estime conveniente a su derecho.

DECIMOSEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a gastos o actividades que se fijen en la convocatoria.

En cualquier caso la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.

La cuantía asignada en una convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Por lo tanto se fija la cuantía de la subvención máxima, por el objeto determinado en la base primera, de forma única y consistirán en:

Tasa de residuos domiciliarios: el equivalente al treinta y cinco por ciento en el caso del compostaje domiciliario (35 %) y del quince por ciento en el caso de la recogida selectiva puerta a puerta (15 %).

Tasa de residuos a empresas: el equivalente al veinte por ciento en el caso del compostaje domiciliario (20 %) y del quince por ciento en el caso de la recogida

selectiva puerta a puerta de aceite de cocina (15 %) y del quince por ciento en el caso de la recogida selectiva puerta a puerta del resto de fracciones (15 %).

DECIMOTERCERA. FINANCIACIÓN.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el vigente Presupuesto, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de El Boalo, Cerceda y Mataelpino para la misma actividad o proyecto.

- Partida presupuestaria: 2019.1622.48000 “Gestión de residuos sólidos urbanos. A Familias e Instituciones sin fines de lucro”.
- Crédito consignado y disponible: siete mil quinientos euros (7.500 €).

2. La adjudicación de las subvenciones objeto de esta Convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente.

3. El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos que se consignan para esta finalidad en el Presupuesto municipal; por lo que, en caso de resultar mayor cuantía que la determinada según la base decimotercera, las subvenciones se reducirán porcentualmente para ajustarla a dicho límite.

DECIMOCUARTA. CONDICIONES DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, el particular por en el artículo 26 y 27 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, por tanto:
 - a) Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
 - b) Las subvenciones que se otorguen podrán financiar hasta el 50 % del importe de la tasa de basuras. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
 - c) Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.
 - d) No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
 - e) Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.
 - f) No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.

2. Los beneficiarios están obligados a:

- a) Facilitar los datos que le sean solicitados por la Concejalía competente.
- b) Autorizar la difusión de la concesión y las actividades subvencionadas por parte del Ayuntamiento.
- c) Autorizar y facilitar las inspecciones realizadas por el Ayuntamiento al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de las subvenciones.

DECIMOQUINTA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

El órgano administrativo concedente publicará en la página web de este Ayuntamiento (www.elboalo-cerceda-mataelpino.org) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención; sin perjuicio de las demás formalidades que se requieran.

No será necesaria la publicación:

- a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el presupuesto de la entidad.
- b) Cuando su otorgamiento y cuantía resulten impuestos en virtud de normal legal.
- c) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 €, si bien, para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de El Boalo.

Según el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando los importes sean de cuantía inferior a 3.000 €, no será necesaria la publicación en el B.O.C.M.

- d) Cuando así se prevea en las correspondientes ordenanzas reguladoras, se exceptuará la publicación de los datos del beneficiario que en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respecto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

DECIMOSEXTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Dado que se otorga la subvención en base a gastos ya efectuados, no se contempla la posibilidad de efectuar pagos anticipados ni abonos a cuenta, ni se establecen garantías a los beneficiarios (Base 24ª, de las Bases de Ejecución del Presupuesto –BBEP-).

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada, de la que será titular el solicitante, una vez que el acuerdo de la Junta de Gobierno haya devenido en firme.

Se efectuará en un solo plazo, salvo que circunstancia sobrevenidas en la Tesorería municipal, hagan necesario su fraccionamiento.

DECIMOSEPTIMA. GARANTÍAS.

Dado que se otorga la subvención en base a gastos ya efectuados, no se requiere constituir garantías a favor de este Ayuntamiento (Base 24ª de las BBEP).

DECIMOCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En cuanto a la documentación acreditativa para la justificación (artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones de El Ayuntamiento de El Boalo):

La ejecución de la actividad subvencionada se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.

DECIMONOVENA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º. del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- f) Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

2. Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es el órgano instructor del expediente de concesión de la subvención, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

A la vista de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro.

El citado acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, el instructor del expediente, realizará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta anteriormente citada, adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la/s causa/s del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

VIGESIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. No se aprecia la necesidad de establecer las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución, excepto las que puedan derivarse de un eventual incumplimiento por parte del beneficiario (Base 24ª de las BBEP).

2. No obstante de lo anterior, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes bases generales y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

PARTE III. RÉGIMEN JURÍDICO

VIGESIMOPRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones se regirá por las normas fijadas en cada línea de actuación, por lo previsto en las presentes Bases Generales Regulatorias y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO EL BOALO·CERCEDA·MATAELPINO

- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de El Boalo, publicada en el B.O.C.M número 310, de 31 de diciembre de 2013.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de El Boalo, Cerceda y Mataelpino, ejercicio 2019. Base de Ejecución 24ª.
- Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de El Boalo, publicada en el B.O.C.M número 192, de 14 de agosto de 2017.

EL ALCALDE

Javier de los Nietos Miguel

(Firmado Digitalmente)



MODELO 1

**Solicitud de Participación en la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones en
Régimen de Concurrencia Competitiva**

Al Alcalde del Ayuntamiento de El Boalo
Pza. de la Constitución, 1
28413 El Boalo (Madrid)

Datos del Solicitante

Nombre y apellidos	
Domicilio	CP
Población	Provincia
NIF	Teléfonos
Correo Electrónico	

Datos de la Empresa

Nombre:	
Domicilio	CP
Población	Provincia
CIF	Teléfonos
Correo Electrónico	

Datos del Representante:

Nombre y Apellidos:	
Domicilio	CP
Población	Provincia
NIF	Teléfonos
Correo Electrónico	



Teniendo conocimiento de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se **solicita participar en el proceso de concesión** de tales subvenciones a cuyo efecto, se **declara:**

	Ser sujeto pasivo de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos en El Boalo
	Autorizar al Ayuntamiento de El Boalo a la consulta del pago de la tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.
	Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
	Realizar el tratamiento de los residuos orgánicos domésticos mediante un proceso de compostaje en su vivienda o domicilio.
	Participar activamente en los proyectos de implantación de compostaje doméstico.
	Participar activamente en los proyectos de implantación de recogida selectiva de residuos puerta a puerta , a excepción del aceite de cocina.
	Participar activamente en los proyectos de implantación de recogida selectiva puerta a puerta de Aceite de cocina.
	Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de El Boalo, Cerceda y Mataelpino de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
	No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
	Autorizar al Ayuntamiento de El Boalo a realizar las inspecciones necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las subvenciones solicitadas.

Se acompaña la siguiente documentación:

	Copia del DNI/CIF
	Originales y copia del último recibo de la tasa de basura o del sistema de Pago en seis, en caso de no autorizar su consulta al Ayuntamiento de El Boalo.
	Número de cuenta bancaria, donde se desee recibir el importe de la subvención que se pueda conceder.

Periodo y lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de El Boalo, Cerceda y Mataelpino en horario de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, y de 0:00 horas a 24:00 horas a través de la SEDE ELECTRÓNICA con el PIN 24 Horas.

También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO
EL BOALO·CERCEDA·MATAELPINO

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de quince días hábiles y comenzará el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el tablón de edictos y en la página Web de este Ayuntamiento www.elboalo-cerceda-mataelpino.org.

OBSERVACIONES:

En, a de de 20.....

Firmado: